

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 5 DE MAYO DE 2005

Nº 25,292

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 190

(De 5 de abril de 2005)

"POR EL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DEL NOTARIO PUBLICO ESPECIAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL". PAG. 3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 126

(De 25 de abril de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION DE VECINDAD PANAMEÑO-COLOMBIANA". PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 127

(De 25 de abril de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL DELEGADO PERMANENTE DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA COMISION DE VECINDAD PANAMEÑO-COLOMBIANA". PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INFORMATICO

(De 28 de marzo de 2005)

"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INFORMATICO ENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y LA DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS". PAG. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION Nº DAL-042-ADM-05

(De 15 de abril de 2005)

"SUBROGAR A LA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENIA EL CONSORCIO HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES/F. ICAZA Y CIA., S.A., SOBRE EL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº ALP-040-ADM-2002 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2002". PAG. 8

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

RESOLUCION Nº DAL-043-ADM-05

(De 15 de abril de 2005)

"SUBROGAR A LA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENIA EL CONSORCIO HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES/F. ICAZA Y CIA., S.A., SOBRE EL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº ALP-005-ADM-2003 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003". PAG. 9

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0230-2005

(De 21 de abril de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 45 DE LA RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 05-98, DE 22 DE ENERO DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE

ACUERDO Nº 05

(De 01 de septiembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE NOMBRA FUNCIONARIOS Y ASESORES MUNICIPALES". PAG. 13

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

"LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS PAG. 16

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 190
(De 5 de abril de 2005)**

**"Por el cual se efectúa el nombramiento interino del
Notario Público Especial del Banco Hipotecario Nacional"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra interinamente a la licenciada IRIS P. MUIR FIGUEROA, con cédula de identidad personal No.8-398-239, como Notaria Especial del Banco Hipotecario Nacional, en reemplazo del Licenciado ALFONSO FRAGUELA GONZALEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este nombramiento interino empezará a regir a partir del 1 de septiembre de 2004 hasta que dure la ausencia del titular.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 126
(De 25 de abril de 2005)**

Por el cual se designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa al Embajador **DARÍO ERNESTO CHIRÚ OCHOA**, Director General de Política Exterior, como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga en todas sus partes cualquier disposición contenida en Decretos o Resoluciones que contravengan lo señalado en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO Nº 127
(De 25 de abril de 2005)

Por el cual se designa al Delegado Permanente del Ministro de Relaciones Exteriores en la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa al señor **GUILLERMO VILLARREAL**, Presidente Coordinador del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP), como Delegado Permanente del Ministro de Relaciones Exteriores, quien en consecuencia actuará como Presidente de la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº381 de 29 de noviembre de 2000, que reforma algunos Artículos del Decreto Ejecutivo Nº266 de 11 de noviembre de 1992, mediante el cual se crea la Comisión de Vecindad Panameño-Colombiana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INFORMATICO
(De 28 de marzo de 2005)**

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INFORMÁTICO ENTRE EL REGISTRO
PÚBLICO DE PANAMÁ, LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Y
LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Entre los suscritos, a saber: **ALVARO L. VISUETTI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 9-66-789, Director y Representante Legal del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará el **REGISTRO PÚBLICO**; **FLORENCIA RÍOS SERRACIN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-133-964, Directora General y Representante Legal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien en adelante se denominará **DIRECCIÓN DE INGRESOS** y, **BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, Director y Representante Legal de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien en adelante se denominará **DIRECCIÓN DE CATASTRO**, debidamente facultados para este acto;

CONSIDERANDO:

Que es propósito de todas las partes articular una colaboración que facilite la intercomunicación virtual de todos los datos y la información relacionada con las transacciones que se realicen sobre los bienes inmuebles en la República de Panamá.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: A partir del primero (1) de abril del año en curso, el **REGISTRO PÚBLICO** realizará formal intercambio de documentación electrónica referente a la información del tráfico inmobiliario de todas las fincas que ingresen a su sistema, directamente con la **DIRECCIÓN DE CATASTRO**.

SEGUNDO: A partir del primero (1) de abril del año en curso la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** renuncia formalmente a recibir la información digital mensualmente (archivo de: casos específicos de adquirentes, operaciones, fincas P.H., novedades y el archivo maestro de fincas); y tal data se trasladará y recibirá formal y automáticamente desde el Registro Público, a la **DIRECCIÓN DE CATASTRO**, específicamente al Departamento de Conservación Catastral.

TERCERO: A partir del primero (1) de abril del año en curso la **DIRECCIÓN DE CATASTRO** se compromete a:

- a. Recibir la información descrita en la cláusula segunda, procesarla, incluirla en el sistema Catastral Fiscal y derivarla a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS** a objeto de tasar los valores pertinentes;
- b. Recibir procedente del Registro Público la información de las fincas viejas del período 1997 al 2005, mediante un programa coordinado y conforme al ordinal a) anterior, procesarla e incluirla en su sistema y trasladarla a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS**. Es decir actualizarla en su concepto Catastral Fiscal y ponerla en línea informática con la **DIRECCIÓN DE INGRESOS**.

CUARTO: Cada parte suscriptora designará un coordinador ejecutivo responsable de la puesta en marcha, ejecución y seguimiento del presente **ACUERDO**.

QUINTO: En la aplicación de este **ACUERDO**, los Coordinadores tendrán la responsabilidad de:

- a) Gestionar las medidas complementarias e inherentes a la aplicación o implementación de este **ACUERDO**.
- b) Dictar, con carácter inmediato, provisional aquellas medidas que sean necesarias para las soluciones de las diferencias, controversias o problemáticas que pueden surgir.
- c) Recomendar las acciones o posibles soluciones que las autoridades superiores requieran dictar, adoptar u ordenar.
- d) Informar, cada tres (3) meses, las iniciativas, avances, desarrollo y problemática surgidas de las gestiones realizadas.

La coordinación ejecutiva será rotativa entre los miembros Coordinadores, por lo menos mensualmente, y quien la ejerza convocará y presidirá las reuniones acordadas o que estime necesarias a los fines del presente **ACUERDO**.

SEXTO: El presente **ACUERDO** entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de tres (3) años, prorrogables por voluntad de las Partes. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a las otras partes de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del **ACUERDO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual se firma el presente **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**, por todos los participantes en tres (3) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE A TRAVÉS DE LA GACETA OFICIAL Y CÚMPLASE.

FLORENCIA RIOS
Directora General de Ingresos
Ministerio de Economía y Finanzas

ALVARO VISUETTI
Director del Registro Público

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION Nº DAL-042-ADM-05
(De 15 de abril de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, suscribió con el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., el Contrato de Consultoría Nº ALP-040-ADM-2002 de 26 de diciembre de 2002, para la realización del estudio de factibilidad y diseños finales para la rehabilitación del sistema de riego Remigio Rojas en Alanje, provincia de Chiriquí.

Que mediante la Resolución Nº ALP-018-ADM-2004 de 14 de junio de 2004, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario resolvió el Contrato de Consultoría Nº ALP-040-ADM-2002 de 26 de diciembre de 2002, suscrito con el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., para la realización del estudio de factibilidad y diseños finales para la rehabilitación del sistema de riego Remigio Rojas en Alanje, provincia de Chiriquí.

Que mediante la Nota DM-1193 de 21 de junio de 2004, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario le remitió copia autenticada de la Resolución Nº ALP-018-ADM-2004 de 14 de junio de 2004 al licenciado Juan Luis Chevalier, Gerente General de la Aseguradora Mundial, S.A., y le solicitó asumir la responsabilidad que le corresponde en virtud de la Fianza de Cumplimiento emitida por Aseguradora Mundial para garantizar el Contrato de Consultoría Nº ALP-040-ADM-2002 de 26 de diciembre de 2002.

Que la Aseguradora Mundial, S.A., mediante nota sin número de 8 de julio de 2004, informa que acepta formalmente el reclamo de la Fianza de Cumplimiento Nº 15-042905-7 que ampara el Contrato de Consultoría Nº ALP-040-ADM-2002 de 26 de diciembre de 2002.

Que por lo avanzado que se encontraba el proyecto de riego Remigio Rojas la Aseguradora Mundial, S.A., a través de la nota de 20 de julio de 2004, informa que ha decidido utilizar y entregar toda la documentación del Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., siendo la Aseguradora Mundial la empresa responsable por la entrega de los documentos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Subrogar a la Aseguradora Mundial, S.A., todos los derechos y obligaciones que tenía el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., sobre el Contrato de Consultoría N° ALP-040-ADM-2002 de 26 de diciembre de 2002.

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

RESOLUCION N° DAL-043-ADM-05
(De 15 de abril de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, suscribió con el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., el Contrato de Consultoría N° ALP-005-ADM-03 de 8 de septiembre de 2003, para la realización del estudio de factibilidad y diseños finales del proyecto de riego Barú, provincia de Chiriquí.

Que mediante la Resolución N° ALP-026-ADM-2004 de 6 de julio de 2004, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario resolvió el Contrato de Consultoría N° ALP-005-ADM-03 de 8 de septiembre de 2003, suscrito con el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., para la realización del estudio de factibilidad y diseños finales del proyecto de riego Barú, provincia de Chiriquí.

Que mediante la Nota DM-1359 de 13 de julio de 2004, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario le remitió copia autenticada de la Resolución N° ALP-026-ADM-2004 de 6 de julio de 2004 al licenciado Juan Luís Chevalier, Gerente General de la Aseguradora Mundial, S.A.; y le solicitó asumir la responsabilidad que le corresponde en virtud de la Fianza de Cumplimiento emitida por Aseguradora Mundial para garantizar el Contrato de Consultoría N° ALP-005-ADM-03 de 8 de septiembre de 2003.

Que la Aseguradora Mundial, S.A., mediante nota sin número de 12 de agosto de 2004, informa que acepta formalmente el reclamo de la Fianza de Cumplimiento N° 15-044522-0 que ampara el Contrato de Consultoría N° ALP-005-ADM-03 de 8 de septiembre de 2003.

Que la Aseguradora Mundial, S.A., a través de la nota sin número de 21 de febrero de 2005, propone subcontratar a la empresa SOLUZIONE, S.A., para finalizar el estudio de factibilidad y diseños finales del proyecto de riego Barú, provincia de Chiriquí.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, mediante la Nota N° DNIRR-060-2005 de 9 de marzo de 2005, aprueba la propuesta de la Aseguradora Mundial, S.A., para que la empresa SOLUZIONE en condición de subcontratista finalice el estudio de factibilidad y diseños finales del proyecto de riego Barú, provincia de Chiriquí.

Que luego de luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Subrogar a la Aseguradora Mundial, S.A., todos los derechos y obligaciones que tenía el Consorcio Hidrotec Limitada Ingenieros Consultores/F. Icaza y Cía., S.A., sobre el Contrato de Consultoría N° ALP-005-ADM-2003 de 8 de septiembre de 2003.

SEGUNDO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario otorga a la Aseguradora Mundial un término de nueve (9) meses a partir de la orden de proceder, para concluir el estudio de factibilidad y diseños finales del proyecto de riego Barú, provincia de Chiriquí.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0230-2005
(De 21 de abril de 2005)

“Por la cual se modifica el Artículo 45 de la Resolución de Junta Directiva N° 05-98, de 22 de enero de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley No. 41 de 1998 de julio de 1998 “Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá

y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente", enumera las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, entre las que se instituye delegar funciones y emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley No. 41, de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en el Artículo 129 establece que, "Son complementarias a la presente Ley, las siguientes disposiciones legales: La Ley 1 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley N°1, de 3 de febrero de 1994, en el Artículo 44 señala que, "los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal en áreas de Comarcas o Reservas Indígenas y Comunidades Indígenas, serán autorizados por el INRENARE, conjuntamente con los Congresos respectivos, previo estudio de un plan de manejo científico"(sic).

Que el Artículo N° 45 de la Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de 22 de enero de 1998, representa un obstáculo para el desarrollo de la iniciativa en referencia, debido a que limita las autorizaciones forestales en Comarcas Indígenas a solo 1,000 (mil), hectáreas por comunidad.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en conjunto con organismos internacionales ha iniciado la ejecución de un proyecto piloto de desarrollo comunitario, mediante el manejo forestal comunitario sostenible, cuidadoso y a largo plazo de 26,720.10 (veintiséis mil setecientos veinte punto diez), hectáreas de bosques naturales con capacidad para la producción forestal, el cual será el modelo a implementarse a nivel nacional.

Que urge el desarrollo de estrategias forestales, encaminadas a abastecer sostenidamente de materia prima forestal, a la industria nacional, debido a la rápida reducción de los bosques naturales de producción y a su deterioro, situación causada por la deforestación y el aprovechamiento forestal sin la aplicación de sistemas de manejo forestal sostenible.

Que las comunidades indígenas de la Comarca Emberá-Wounnan, han venido gestionando actividades de aprovechamiento forestal al

margen de un ordenamiento territorial y sin adoptar un rol protagónico, que permita amplios beneficios a las comunidades y el uso racional de sus recursos forestales.

Que la iniciativa promovida por la ANAM, con la asistencia del Fondo Mundial para la conservación de la Naturaleza (WWF) y en coordinación con las Autoridades de la Comarca Emberá-Wounnan, constituye una estrategia técnica y socioeconómica de gran relevancia para consolidar procesos de gestión forestal sostenible y multiplicar experiencias y conocimientos en otras localidades, regiones y etnias del país.

Que la ANAM requiere adoptar las medidas necesarias, dirigidas a promover el desarrollo de iniciativas y procesos de gestión forestal sostenibles, con importantes beneficios sociales y garantizar materia prima forestal a la industria nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 45, de la Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de 22 de enero de 1998, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 45: Los permisos comunitarios en áreas indígenas, se autorizan para satisfacer las necesidades comunitarias y los volúmenes se otorgarán de conformidad a las condiciones socioeconómicas de las comunidades, al número de familias a beneficiar y a los requerimientos de desarrollo comunitario. La existencia de la (s) comunidad (es) deberá ser certificada por el (los) dirigente (s) de la (s) comunidad (es), el cacique Regional y General y avalada por la Dirección de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno y Justicia. Los ingresos que se generen por estos permisos se utilizarán exclusivamente para atender las necesidades de desarrollo comunitario y del manejo forestal sostenible del área aprovechada”.

Parágrafo: Para tramitar un permiso comunitario, se requerirá la presentación ante la ANAM, de una solicitud preliminar, por parte del Cacique General de la Comarca, adjuntando el mapa del área.

Cuando se trate de superficies mayores a 1,000 (mil), hectáreas, para desarrollar un aprovechamiento y manejo forestal sostenible a nivel comunitario, sobre superficies de bosques naturales que soporten

social y económicamente modelos de gestión forestal conforme al ciclo de corta, deberá contarse con la aprobación del Congreso General de la Comarca.

Artículo 2. Esta resolución modifica el Artículo 45, de la Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de 22 de enero de 1998.

Artículo 3. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley No. 1 de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 05-98 de 1998 y demás normas complementarias.

Panamá, veintiuno (21) de abril (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA C. DE DOENS
Administrador General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ALANJE
ACUERDO Nº 05
(De 01 de septiembre de 2004)

Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** nombra Funcionarios y Asesores Municipales.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y constitucionales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25, numeral 3 de la Ley 106 permite al Concejo Municipal la designación del Secretario del Concejo, Tesorero Municipal, Asesor Legal, Ingeniero Municipal y Oficial de Información.

Que los Concejos Municipales se instalan por derecho propio el 1º de septiembre, siguiente a la elección de sus miembros.

Que mediante sesión de instalación del Concejo Municipal se adoptó el nombramiento de Funcionarios y Asesores Municipales.

Que en virtud de ello, el Concejo Municipal de Alanje;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como en efecto se nombra al Secretario del Concejo, Tesorero Municipal, Asesor Legal, Ingeniero Municipal y Oficial de Información.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Municipal para que suscriba contrato con los designados a los siguientes cargos:

Secretaria del Concejo – Licda. Doris Anays Atencio Coba

Tesorera Municipal - Licda. Edilma Beitia Marín

Asesora Legal – Licda. Edisa María Orocú Correa

Ingeniero Municipal – Téc. Onésimo Samudio

Oficial de Información – Sra. Ana Cecilia Ríos

ARTICULO TERCERO: Solicitar al Alcalde Municipal ofrecer toma de posesión para los designados en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Los Funcionarios y Asesores que prestaran sus servicios profesionales son nombrados por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1º de septiembre del 2004 al 31 de agosto del 2009.

ARTICULO QUINTO: Los Salarios y Honorarios respectivos estarán sujetos a las partidas contempladas en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de sesiones **AURELIO QUINTERO** del **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** el primer (1º) día del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Publíquese y Cúmplase

H.R. JOSE EFIGENIO MORALES A.
Presidente del Concejo Municipal

DORIS A. ATENCIO C.
Secretaria

Sancionado por:

CARLOS JUSTAVINO SAMUDIO
Alcalde Municipal del Distrito de Alanje

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA: Panamá veintiocho (28) de Marzo de dos mil cinco (2005).

Según constancias registrales pesa Nota Marginal de Advertencia fechada 9 de Marzo de 2000 sobre el asiento **36458** del tomo **279** del Diario que fue inscrito el 13 de septiembre de 1999 y que contiene la Escritura Pública No. 639 de 23 de agosto de 1999 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, "Por la cual FUNDACION FENIX DE PANAMA, S. A. segrega para sí un lote de terreno de su Finca No. 994", cuando previamente aparecía inscrito desde el 13 de noviembre de 1998 el asiento 134 del tomo 273 que contiene la Escritura Pública No. 8940 de 26 de noviembre de 1998 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual FUNDACION FENIX DE PANAMA, S. A. celebra Contrato de Promesa de Compra Venta de su Finca No. 994 con la sociedad PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y VENTAS, S. A.; siendo que no se podía inscribir la segregación de un lote de terreno de una Finca dada en Promesa de Compra Venta pues el acto de Promesa de Venta limitaba la disposición del propietario.

Que para subsanar el error de inscripción del asiento **36458** tomo **279** del Diario, se ha presentado el Asiento 24365 del tomo 2005 del Diario que contiene la Sentencia No. 36 del 13 de mayo de 2002 comunicada mediante el Oficio No. 667 de 24 de junio de 2004 por la cual el Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá Decreta la Nulidad de la Inscripción de la Escritura Pública No. 693 del 23 de agosto de 1999, mediante la cual la sociedad FUNDACION FENIX DE PANAMA, S. A. segregó para sí un globo de terreno de la Finca No. 994 RA, inscrita al Rollo 29596, Documento 7 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que le dio origen al nacimiento de la Finca No. 183838, inscrita al Rollo 22994, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Este Despacho observa que con la presentación del asiento 24365 del tomo 2005 se corrige el error anotado en la inscripción del asiento 36458 del tomo 279 del Diario, ya que el Juez al decretar la Nulidad de la Escritura Pública No. 639 de 23 de agosto de 1998 anula el acto de Segregación para sí del lote de terreno de la Finca No. 994 prometida en venta; y como consecuencia de esta nulidad se retrotrae la situación de la finca a su estado original; esto es se devuelve la superficie del lote segregado a la Finca Madre No. 994 de Reforma Agraria.

En virtud de lo antes señalado **SE ORDENA:**

LEVANTAR la Nota Marginal de Advertencia de fecha 9 de Marzo de 2000, que pesa sobre la inscripción del asiento 36458 tomo 279 del Diario y sobre la Finca No. 183838, inscrita al Rollo 22994, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

ANULAR el número de Finca 183838, inscrita al Rollo 22994, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y devolver la superficie de la misma a la Finca Madre 994 RA, inscrita al Rollo 29596, Documento 7, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Licdo. **ALVARO L. VISUETTI Z.**
Director General del Registro Público

Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/rav

AVISOS

AVISO DE TRASPASO

Hago de conocimiento público que yo, **JULISSA LORENA AIZPURUA DE LOO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-288-470, en mi condición de propietaria del negocio denominado **FAST STOP**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Miraflores, Calle 30-G, casa Nº 197, contribuyente municipal Nº 01-1993-80348, traspaso mi licencia comercial tipo B, que ampara el establecimiento antes mencionado, desde el 15 de diciembre de

2004, al señor **JAVIER LOO VEGA**, con cédula de identidad personal Nº 4-278-930. Dicho establecimiento se dedica a la venta de comidas rápidas, sodas, refrescos y asados, exceptuando la venta de bebidas alcohólicas. Art. 777 del Código de Comercio.

Julissa L. Aizpurua de Loo
CIP Nº 8-288-470
L- 201-104563
Tercera publicación

AVISO
YO, GILBERTO NG KINGLOW, varón, panameño, mayor de

edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-32-269, con domicilio en la ciudad de Colón, en Calle 15, Avenida Central, Nº 14134, actuando en mi condición de Secretario de la sociedad anónima denominada **AUTO ACCESORIOS, S.A. (Autoac, S.A.)**, debidamente inscrita al tomo 175, folio 195, Asiento 41265, de la Sección de Persona (Mercantil), del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este acto, dando

cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber que de acuerdo a Contrato de Compraventa celebrado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil cinco (2005), **AUTO ACCESORIOS, S.A. (AUTOAC, S.A.)** dio en venta el establecimiento comercial denominado **AUTO ACCESORIOS, S.A. (AUTOAC, S.A.)**, ubicado en la ciudad de Colón, Calle 15, Avenida Central, Nº 14134, al señor **VICTOR HO CHENG**, portador de la cédula

de identidad personal Nº 3-711-612. Colón, 27 de abril de 2005.

Gilberto Ng Kinglow
3-32-269
Secretario
L- 201-104710
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio al público se hace saber, que yo, **JOSÉ LUIS VASQUEZ PARDO**, residente en la ciudad de Panamá, comerciante, con cédula de identidad personal Nº E-8

44020, he cedido el negocio **HOTEL RIO DE JANEIRO**, ubicado en Avenida Perú, Edificio Nº 2, 1er. alto, Calidonia, ciudad de Panamá, que se encuentra inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil al Rollo 60137, Imagen 0021 y Ficha 346074 D.V. 00

al señor **ALFONSO CENDON SANCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº E-58-543; hoy 31 de marzo de 2005, con todos los derechos y obligaciones que confiere la Ley e igualmente se hace saber que el señor **ALFONSO CENDON SANCHEZ** -

ABSORBE TODAS LAS RESPONSABILIDADES EN LO PASADO, PRESENTE Y FUTURO, A LOS PASIVOS Y ACTIVOS Y TODO LO RELACIONADO EN LO LABORAL, COMERCIAL, MERCANTIL O CUALQUIER RELACION QUE

TENGA CON ESTE NEGOCIO Y TAMBIEN SE DEJA CONSTANCIA, QUE EL MISMO HA DEJADO DE SER SOCIO DE LA RESIDENCIAL SANTA FE. Cualquier transacción que realice a partir del 31 de marzo de 2005, será RESPONSABLE Y VÁLIDA

UNICAMENTE DE SU PERSONA. Para lo que sea de su lugar, certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 25 de abril de 2005.

José Luis Vázquez Pardo
Cédula E-8-44020
L- 201-104809
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 257
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ADELIA SANCHEZ DE GUTIERREZ**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en La Herradura, oficina de casa, con cédula de identidad personal Nº 7-113-600, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Macano, de la Barriada La Herradura, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción

distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Macano con: 17.98 Mts.

SUR: Calle La Joya con: 19.87 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 588.68, Tomo 272, Folio 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.03 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 588.68, Tomo 272, Folio 1358, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.03 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (596.16 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se

encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de dos mil cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de octubre de dos mil cuatro.

L- 201-89014

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10 DARIEN
EDICTO
Nº 210-2004

El suscrito funcionario sustanciador del

Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE MAXIMO SAEZ CORREOSO**, vecino(a) de Canglón, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 7-112-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-184-2003, según plano aprobado Nº 5 0 2 - 0 8 - 1 6 0 6, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4060.03 M2, ubicada en la localidad de Canglón, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel Ibarguen.

SUR: Moisés Esses.

ESTE: Gabriel Ibarguen.

OESTE: Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de septiembre de 2004.

TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101354
Unica publicación

EDICTO Nº 091
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

**ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE LUIS SANCHEZ MORAN**, panameño, mayor de edad, unido, oficio ayudante de cocinero, con residencia en Don Isaac, casa Nº 1879, teléfono 227-1986, con cédula de identidad personal Nº 8-702-497, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Manoy, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.947 Mts.

SUR: Calle Manoy con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.33 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 26.61 Mts.

Area total del terreno quinientos cuarenta metros cuadrados con seis mil novecientos veinte centímetros cuadrados (540.6920 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de abril de dos mil cinco. L- 201-104241

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 410-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **NOEL ISAAC AGRAZAL TELLO**, vecino(a) de La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-133-737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-938-03, según plano aprobado Nº 201-03-9405, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1572.50 M2, ubicada en la localidad de La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcibiades Victoria, rodadura de asfalto.

SUR: Calle sin nombre hacia Llano Bonito.

ESTE: Rosendo Victoria.

OESTE: José De Jesús Agrazal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.

NELLY M.

AGRAZAL M.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-79543

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 412-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MAXIMA DIAZ DE LORENZO**, vecino(a) de Marica Abajo, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-70149, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1271-02, según plano aprobado Nº 206-02-9031, la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 829.82 M2, ubicada en la localidad de Marica Abajo, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo González Rojas, Diógenes González.

SUR: Casiano Lorenzo, servidumbre.

ESTE: Quebrada El Olivo.

OESTE: Casiano Lorenzo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de diciembre de 2004.

NELLY M.

AGRAZAL.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-79703

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 413-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUZ MILA SAMANIEGO MORAN, SILKA SARAY POLO Y OTRO**, vecino(a) de **Burunga**, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-1426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-123-04, según plano aprobado Nº 206-06-9455, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6539.3587 M2, ubicada en la localidad de Pajonal Abajo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fermina Morán, Fidel Morán. SUR: Arcadio Morán, servidumbre. ESTE: Arcadio Morán, Fidel Morán. OESTE: Fermina Morán.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de diciembre de 2004.

NELLY M.

AGRAZAL M.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-79767

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 414-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **P R A X E D E S RODRIGUEZ MORENO y F E L I C I T A RODRIGUEZ**

MORENO, vecino(a) de Altos de La Estancia, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-627-2000, según plano aprobado Nº 202-05-9316, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2211.54 M2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcelino Alonso, Otilio Alonso, vereda a otros lotes. SUR: Severiano Alonso, Efraín Orejuela. ESTE: Margarita Alonso, Santo Alonso. OESTE: Marcelino Alonso, Efraín Orejuela. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé,

a los 30 días del mes de diciembre de 2004.

NELLY M.

AGRAZAL M.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-80086

Unica publicación

**MUNICIPIO DE
SANTA MARIA
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
EDICTO Nº 07**

Al público,

HACE SABER:

Que **PEDRO MANUEL TREJOS UREÑA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-700-1685, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho la adjudicación, compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 449.82 metros cuadrados, que será segregado de lo que constituye la finca Nº 2142, tomo 373, folio 376 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Nacional.

SUR: José Ramón Chiari. ESTE: José Ramón Chiari y otros. OESTE: María Edilma Bajura. Y para que sirva de le-

gal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

CRISTOBAL

BELLIDO

GONZALEZ

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María

LASTENIA E.

RODRIGUEZ V.

Secretaria General

L- 201-104478

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 035-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los

Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **FELIX NUÑEZ DE GRACIA**, vecino(a) del corregimiento de Bombacho, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-367, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-118-2004, según plano aprobado Nº 704-10-8224, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 1988.34 M2, ubicada en La Colorada, corregimiento de Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Hipólito Valdés. SUR: Carretera que conduce a Llano de Piedras y a Tonosí, George S. Guillén. ESTE: Carretera que conduce a Llano de Piedras y a Tonosí. OESTE: Terreno de Eligio Corrales y George S. Guillén. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas, o en la corregiduría de Llano de Piedras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 22 días del mes de abril de 2005.

SRA. IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA
VASQUEZ
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-104223
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-087-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ESTEBAN PEREZ, VICTOR MANUEL CABELLO PEREZ, MARIA ISABEL PEREZ RUIZ, MAURA CECILIA CABELLO PEREZ, MARIA ELENA RUIZ, ARCELIA DIAZ PEREZ, ESTELA MATA RUIZ, ADELINA MATA DE BENITEZ, MARIA CRISTINA MUÑOZ PEREZ, SINECIO GARCIA MUÑOZ, AUGUSTO ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ**, vecinos(a) de

Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal respectivamente Nº 8-414-678, 8-526-2116, 2-52-514, 8-267-148, 8-786-712, 8-318-457, 8-200-1282, 8-155-2211, 8-513-954, 8-738-1278, 8-520-557, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-208-03 del 16 de octubre de 2003, según plano aprobado Nº 808-13-17562, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 0917.90 M2, que forma parte de la finca Nº 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicomedes Rodríguez.

SUR: José Sánchez Abrego.

ESTE: María De los Santos Ruiz de Hernández.

OESTE: Camino de tierra 15.00 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de

Pedregal, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de abril de 2005.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-105026
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 114-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**
Que el señor(a) **DESARROLLO NUARIO, S.A., Rep. Legal AUGUSTO VALDERRAMA BARRAGAN**, vecino(a) de Parque Lefevre, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula

de identidad personal Nº 2-82-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-449-2001, según plano aprobado Nº 809-06-17493, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2385.43 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Desarrollo Nuario, S.A.

SUR: Camino de 5.00 mts. a El Nancito y a El Picacho, Desarrollo Urania, S.A.

ESTE: Desarrollo Urania, S.A.

OESTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-104684
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 115-DRA-2005
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE SABER:
Que el señor(a) **DESARROLLO**
NUARIO, S.A., Rep. legal **AUGUSTO**
ALDERRAMA
ARRAGAN, vecino(a) de Parque Lefevre, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-82-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-275-1998, según plano aprobado Nº 09-06-17049, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1,493.26 m2, ubicada en El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
Parcela Nº Globo "A"
10 Has. + 6,650.73 m2
NORTE: Desarrollo Ana Luz, S.A. y Altos de Vistamares, S.A.
SUR: Desarrollo Nuario, S.A.
ESTE: Desarrollo Urania, S.A.
OESTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.
Parcela Nº Globo "B"
1 Has. + 4842.53 m2
NORTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.
SUR: Desarrollo Ana Luz, S.A.
ESTE: Camino de asfalto hacia El Picacho y hacia Sorá.
OESTE: Quebrada Tula.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-104685
Única publicación

EDICTO Nº 077
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAFAEL SALAZAR MARTINEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio electricista, con residencia en Calle Rosario final, casa Nº 1553, con cédula de identidad personal Nº 8-329-968, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Palmitas, de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Palmitas con: 31.50 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.50 Mts.

ESTE: Calle Aminta con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

Area total del terreno

cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (472.50 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, seis (06) de marzo de dos mil cinco.

L- 201-104604
Única publicación

EDICTO Nº 079
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a)

RAFAEL SALAZAR MARTINEZ, panameño, mayor de edad, casado, oficio electricista, con residencia en Las Palmitas, casa Nº 1553, con cédula de identidad personal Nº 8-329-968, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle "A", de la Barriada Romel, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "B" con: 20.00 Mts.

SUR: Calle "A" con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de abril de dos mil cinco.

L- 201-104607

Unica publicación

**EDICTO Nº 086
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELOISA ELENA BOSQUEZ OLAYA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Calle 2da. Las Albertas, casa Nº 4639, con cédula de identidad personal Nº 8-94-968, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de

plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Abajo, de la Barriada La Feria, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por José Reyes Martínez con: 39.32 Mts.

SUR: Quebrada Las Albertas con: 42.99 Mts.

ESTE: Calle Abajo con: 34.18 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por Eloísa Bósquez Olaya con: 21.85 Mts. Area total del terreno mil ciento tres metros cuadrados con nueve mil doscientos noventa centímetros cuadrados (1103.9290 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de abril de dos mil cinco.

L- 201-104360

Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 004-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **HORACIO TENORIO RODRIGUEZ**, vecino(a) de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-704-2368, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-084, según plano aprobado Nº 902-10-12501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0307.11 M2, ubicada en la localidad de

Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15 mts. de ancho de Calobre a la C.I.A.

SUR: Inocente Aparicio.

ESTE: Inocente Aparicio Espinosa.

OESTE: Inocente Aparicio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de enero de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO C.

Funcionario

Sustanciador

LILIA M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102004

Unica publicación

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 010-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **BASILIO GONZALEZ**

ABREGO Y OTROS

vecino(a) de Santa Fe, corregimiento de

Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-33-84

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud L-9-279-03, según plano aprobado L-909-05-12505,

adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 1.698.72 M2, ubicada

en la localidad de Alto de Los González

corregimiento de Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas

comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Maximiliano González.

SUR: Iglesias

protestante, camino de 10 mts. de ancho

de Alto de Los González a Santa Fe

ESTE: Patrocino Soto, vereda

acceso a otros lotes

OESTE: Mariana González y Eduardo González.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho en la Alcaldía de Santa Fe, copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los

órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de enero de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101982
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 021-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **PACIFICO ARTEMIO CEDEÑO**, vecino(a) de Flores, del corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-144-143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0496 del 9 de 10 de 2002, según plano aprobado Nº 906-02-12357, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 0057.00 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Arenas, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agripina María Flores de Cortez.

SUR: Euclides Daniel González.

ESTE: Euclides Daniel González.

OESTE: Rosa Evelia Bravo de Moreno, servidumbre de 5.00 mts. y Abel Moreno Pimentel.

Para los efectos legales se fija el presene Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 28 días del mes de febrero de 2005.

LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-84314
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 021-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **EFRAIN MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino(a) de Mariato, del corregimiento de Llano de Carival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-709-42, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0013 del 13 de enero de 1998, según plano aprobado Nº 906-09-10944, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1385.45 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Llano de Catival,

distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Martínez Reyes.

SUR: Zoila Patiño.

ESTE: Juan Martínez Reyes y Zoila Patiño.

OESTE: Calle sin nombre de 15.00 mts. de ancho hacia la Coconut y a la playa Reina.

Para los efectos legales se fija el presene Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes de febrero de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-83745
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 024-05

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **OSCAR MONTEMAYOR ABREGO**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-040, según plano aprobado Nº 905-09-12515, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 92 Has. + 6656.66 M2, ubicada en la localidad de Manicuda, corregimiento de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Elías Montemayor e Isaías González.

SUR: Cimaco Batista e Him Díaz.

ESTE: Oscar Montemayor Abrego

OESTE: Jorge Elías Montemayor, camino de piedra de 3.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de febrero de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-84758
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 028-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **LUCY CRISTINA CHAU COLLEY Y OTRA**, vecino(a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-399-66, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-049 del 4 de febrero de 2003, según plano aprobado N° 912-04-12534, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 87 Has. + 7637.29 M2, que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Higuaronoso, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucy Cristina Chau Colley y Aura Yolanda Chu Coley.
SUR: Camino de servidumbre de 6.00 mts. de ancho del río a Filipinas.

ESTE: Río Higuaronoso.

OESTE: Camino de 6.00 mts. de ancho a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 28 días del mes de febrero de 2005.

ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-85468
Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 029-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **GIL BARRIA MARTINEZ**, vecino(a) de Corozal, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-144-780, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0415, según plano aprobado N° 905-03-12305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 5894.67 M2, ubicada Las Pacoras, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edwin Reyes y servidumbre de 5.00 mts.

SUR: Julio Ruiz Núñez y Ananías Martínez.

ESTE: Gil Barria Martínez.

OESTE: Sinforiano Camaño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del

distrito de Las Palmas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de febrero de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101979
Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 042-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **JAQUELITA RAQUEL MELGAR CASTRO**, vecino(a) de Pacora, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-92-2548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

9-0345, según plano aprobado N° 905-07-12403, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2611.28 M2, ubicada en la localidad de Garnadera, corregimiento Lola, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho al cementerio.

SUR: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho a Lola.

ESTE: Tierras nacionales, llano libre que pertenece a la junta comunal.

OESTE: Pedro Robles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO C.
Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-101995
Única publicación